



*Proyecto de Presupuesto
de Egresos del Estado de Chiapas
2002*

Gobierno de
Chiapas
Uno con Todos

***XI. PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE
DESASTRES NATURALES***

XI. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

El Estado de Chiapas, ubicado al Sureste de la República Mexicana, considerado el octavo estado de mayor tamaño territorial nacional, cuenta con grandes áreas naturales, una riqueza cultural y un mosaico pluriétnico; por su ubicación es el estado meridional del país, es decir, recibe influencia oceánica en ambas vertientes, su espacio geográfico es dinámico, la situación geológica es causa de la frecuente sismicidad, existe gran actividad volcánica y cuenta con zonas de depósitos aluviales.

Es una Entidad que por sus condiciones naturales, ha estado limitada de cierta manera, al desarrollo económico y social. La presencia de fenómenos naturales imprevisibles ha afectado a diversas regiones, ocasionando graves daños a la población, a la infraestructura y a la producción; y se ha requerido de tiempo y esfuerzo para subsanar en parte lo que la naturaleza ha ocasionado.

La respuesta tradicional del Gobierno Federal, así como de los Gobiernos Estatales y Municipales, consistía en la reorientación del gasto presupuestado para reparar, en la medida de lo posible, los daños sufridos en la infraestructura pública y para atender a la población damnificada. Lo anterior provocaba que, en ocasiones, los programas normales de las dependencias y entidades a quienes correspondía la atención inmediata del desastre, sufrieran importantes alteraciones o no cumplieran cabalmente sus metas.

La protección y seguridad del individuo y su patrimonio, de la sociedad en general, y la conservación de la infraestructura pública constituyen un elemento fundamental en los planes del Gobierno Federal; por lo tanto, con el objeto de dar orden al ejercicio presupuestario, fortalecer la capacidad para atender los efectos de un desastre natural y contar con la previsión de recursos que permita atender estos daños sin afectar o alterar los programas normales de las dependencias y entidades federales, a partir del año de 1996 se constituyó dentro del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Fondo de Desastres

Naturales “FONDEN” que tiene el propósito de atender de manera eficaz y oportuna, los daños ocasionados a la población damnificada y a la infraestructura pública no susceptible de aseguramiento.

En los últimos años la operación del FONDEN ha permitido la coordinación y cooperación responsable entre la Federación y los gobiernos estatales y municipales dentro de su marco legal de actuación. La experiencia lograda en la operación del Fondo de Desastres Naturales ha contribuido a que los tres niveles de Gobierno hayan podido atender de forma oportuna los desastres naturales ocurridos.

En la actualidad el Gobierno del Estado de Chiapas, en coordinación con la Federación han logrado integrar y operar diversas acciones en conjunto, asumiendo con estricta responsabilidad la previsión y atención de desastres naturales, que tienen la finalidad de mitigar el dolor y sufrimiento de las familias chiapanecas ante situaciones adversas.

Bajo este contexto, se han emprendido acciones de prevención y atención de desastres naturales constituyendo los siguientes fondos:

- ▶ Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
- ▶ Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales (FOEADEN)
- ▶ Fondo de Reserva de Desastres Naturales

XI.1. FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)

Los desastres de gran magnitud, obligaban a las dependencias y entidades federales a reorientar el gasto público, para apoyar en sus diversas necesidades a la población afectada y para reparar la infraestructura pública dañada, implicando la alteración o interrupción de sus programas normales de gobierno.

Por lo anterior, el Gobierno Federal constituyó el FONDEN, como un mecanismo financiero ágil y transparente, para que ante una emergencia o la ocurrencia de un desastre natural cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales y de las entidades federativas, canalice recursos que permitan atender con prontitud los efectos provocados, tanto en la población damnificada como en la infraestructura pública federal, estatal y municipal, no susceptible de aseguramiento, sin alterar las finanzas públicas ni los programas normales de Gobierno.

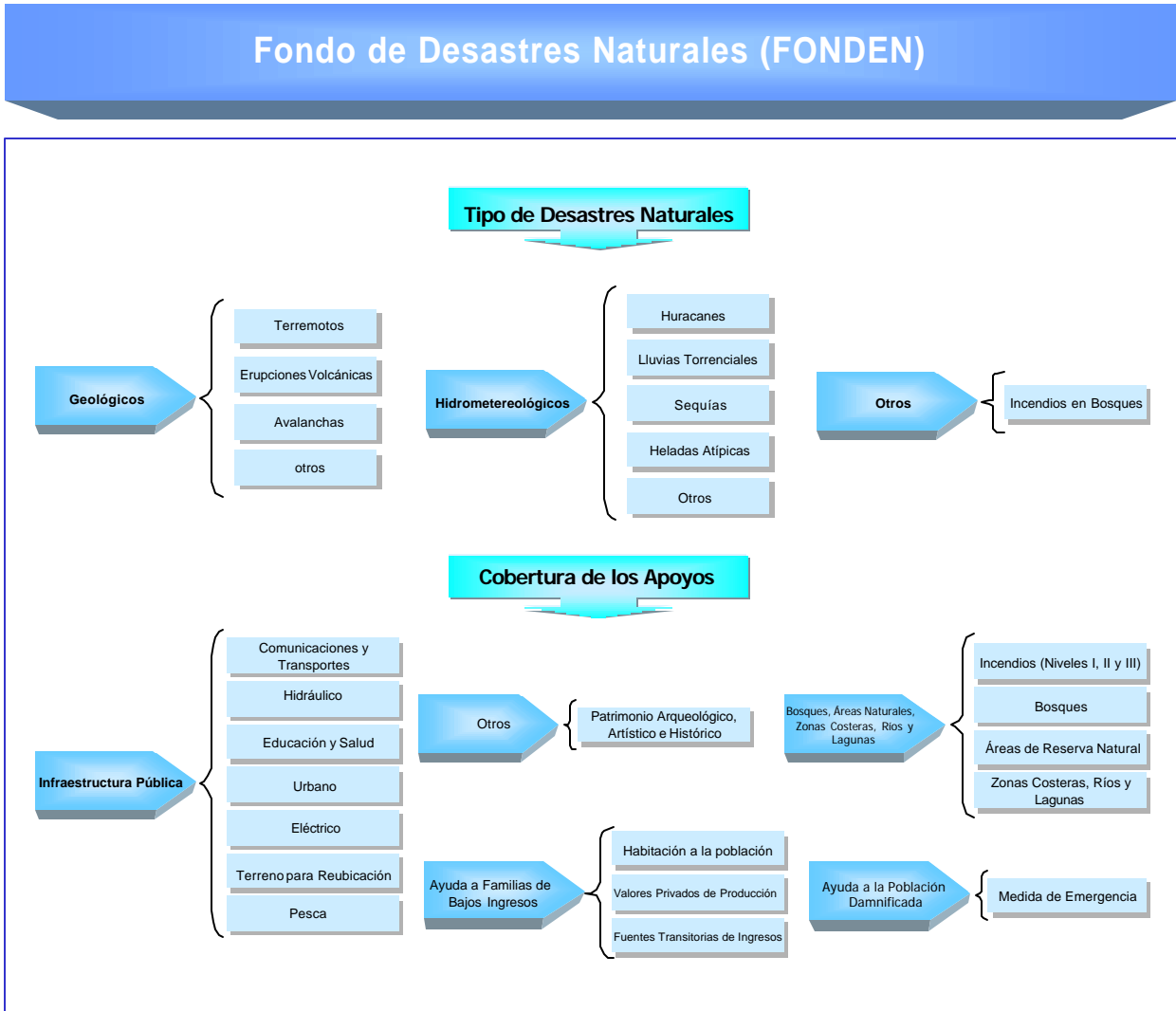
Los objetivos más importantes del FONDEN, son las que a continuación se indican:

1. Apoyar a la población expuesta ante la inminencia o alta probabilidad de ocurrencia de una emergencia o ante la presencia de un desastre natural;
2. Apoyar en sus necesidades inmediatas de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y albergue a la población afectada por un desastre natural;
3. Atender dentro de una determinada zona geográfica, la reparación de daños a la infraestructura y bienes públicos no sujetos a aseguramiento;
4. Combatir y restituir en la medida de lo posible, los siniestros ocasionados en bosques o áreas naturales protegidas;

5. Apoyar a las familias de bajos ingresos en la mitigación de daños sufridos en su patrimonio productivo y/ o su vivienda;
6. Apoyar a la consolidación, reestructuración o, en su caso, la reconstrucción de los bienes inmuebles considerados por Ley o por declaratoria como monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
7. Apoyar de manera transitoria a dependencias y entidades federales para la pronta reparación de la infraestructura asegurada, en tanto reciban los pagos correspondientes de los seguros;
8. Adquirir equipo y bienes muebles especializados que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de un desastre, en caso de existir remanentes financieros del ejercicio fiscal.

Para lograr los objetivos anteriores, la Federación con cargo a los recursos del FONDEN, aporta dentro de las disponibilidades presupuestarias, recursos adicionales a las dependencias y entidades federales, con el objeto de que la atención a un desastre natural no afecte en lo posible a sus programas y proyectos en curso.

Cobertura y Fenómenos Naturales



Gráfica XI.1

El FONDEN promueve la colaboración y la corresponsabilidad en la prevención y atención de los efectos que ocasionan los desastres naturales como una obligación mutua entre las diferentes instancias de gobierno; por lo tanto, los gobiernos estatales y municipales deben incluir en sus previsiones presupuestales, recursos que les permitan prevenir y/o atender de manera adecuada los riesgos y peligros recurrentes o inesperados por fenómenos de la naturaleza en su ámbito territorial.

El FONDEN es, por lo tanto, un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales; es por ello que, de forma independiente a la existencia y operación del FONDEN, resulta indispensable que las autoridades federales, estatales y municipales fortalezcan las medidas de seguridad y de prevención necesarias que ayuden a afrontar de mejor manera los efectos que ocasiona un desastre natural, incluyendo las acciones que permitan dar aviso oportuno y masivo a la población.

Con el propósito de definir los mecanismos de operación y alcances del FONDEN en la atención de los daños que originan los desastres naturales, la Federación emitió el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 1999, mismo que ha sufrido modificaciones con el objeto de garantizar plena certidumbre jurídica en su utilización. En base a la experiencia obtenida en su operación, se han publicado las últimas modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2001.

Las Reglas de Operación del FONDEN han permitido mejorar el uso de los recursos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en la atención de los daños ocasionados ante situaciones adversas. Se destaca que la operación del FONDEN le da alta prioridad a resarcir, en la medida de lo posible, el patrimonio de las personas de escasos recursos y las pérdidas de los productores agropecuarios de bajos ingresos, representando un esfuerzo solidario con la población menos favorecida y un uso redistributivo de los recursos públicos. De esta manera, y el esfuerzo que sociedad y gobierno realizan para mitigar los efectos ocasionados por los fenómenos naturales ha sido importante para restablecer las condiciones de normalidad, en beneficio de la población y de la actividad económica en las regiones siniestradas.

Los recursos del FONDEN provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado por la Cámara de Diputados, los cuales se presupuestan en el programa correspondiente del Ramo

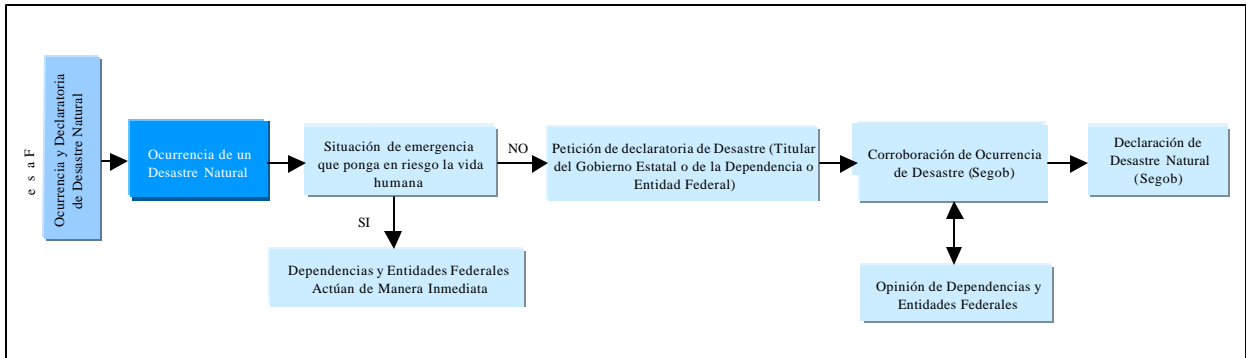
23 “Provisiones Salariales y Económicas”. El monto de los recursos que se incluyen en el presupuesto del FONDEN se determina considerando lo siguiente:

- ▶ El saldo disponible en el fideicomiso FONDEN que se refiere a los recursos remanentes que se generen al término de cada ejercicio fiscal.
- ▶ Las recomendaciones de las autoridades federales especializadas en la prevención de desastres, con base en los pronósticos esperados para el ejercicio fiscal que se presupuesta.
- ▶ La evaluación de la suficiencia de los montos presupuestales asignados al FONDEN en ejercicios anteriores; y
- ▶ Las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio que se presupuesta derivadas de la situación de las finanzas públicas.

Para acceder a los recursos del FONDEN, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) debe emitir una “Declaratoria de Desastre Natural” mediante el siguiente procedimiento:

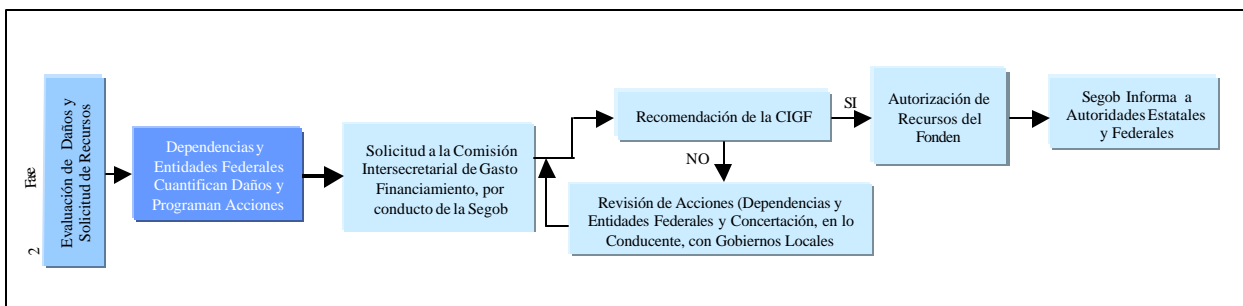
- Por petición escrita del Gobernador del Estado a la SEGOB, señalando que los daños causados rebasan su capacidad operativa y financiera, y expresando su acuerdo a las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FONDEN. En su caso, lo harán los titulares de las dependencias y entidades federales, cuando los daños afecten infraestructura pública federal, bosques o áreas naturales protegidas.
- La SEGOB solicita la opinión de las instancias especializadas que correspondan según el fenómeno que ocasionó el desastre, para que corrobore bajo su responsabilidad, la ocurrencia de un desastre.

- La SEGOB emite la Declaratoria de Desastre, publicándola en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación del Estado afectado y notifica a las autoridades y organismos involucrados.



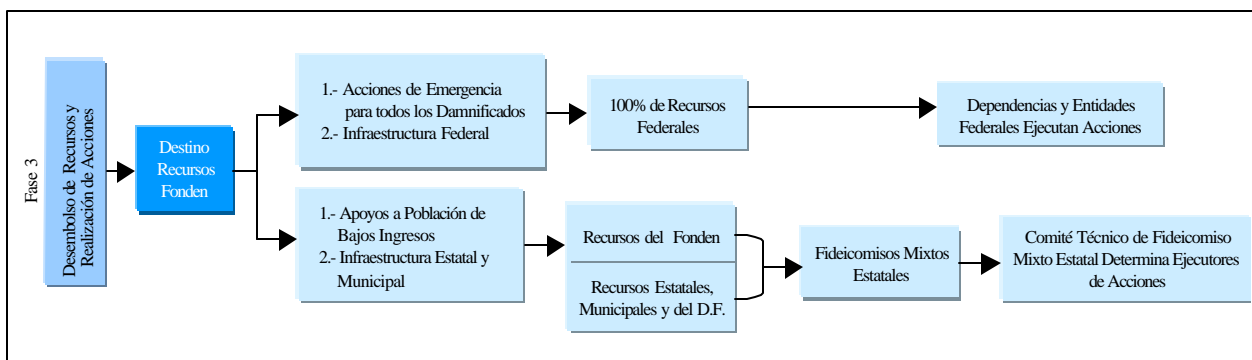
Gráfica XI.2

- Se forman e instalan los “Comités Sectoriales de Evaluación de Daños”, para que validen el planteamiento que presentan las dependencias y entidades respecto a la problemática, las solicitudes de apoyo y las propuestas de acciones para la atención de la población y reparación de los daños, y los envíe a la Coordinación General de Protección Civil Federal.
- Con base en la información documental debidamente validada de la evaluación de los daños, la Coordinación General de Protección Civil envía su propuesta global de apoyo financiero, a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento.
- La Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento analiza la información recibida y determina la procedencia de la solicitud, para lo cual emite su recomendación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



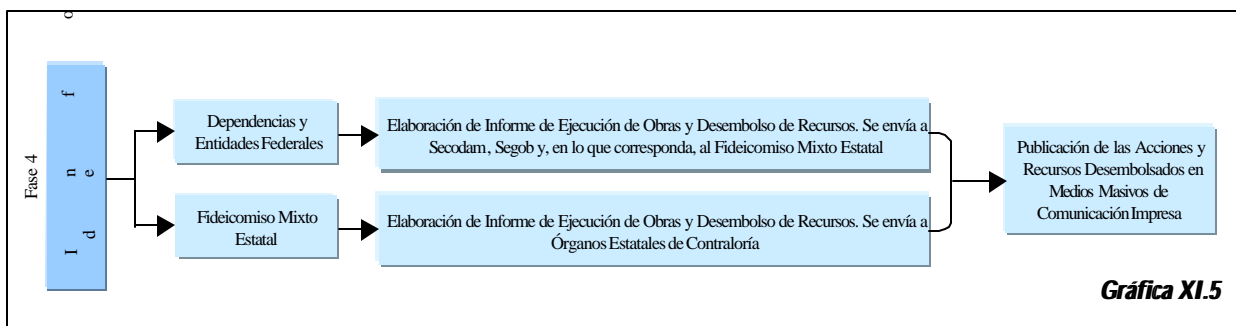
Gráfica XI.3

- Con base en la recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite su resolución y autoriza recursos para ser ejercidos, directamente por las dependencias y entidades federales y a través del fideicomiso estatal.



Gráfica XI.4

- La Coordinación General de Protección Civil informa al gobierno estatal la resolución adoptada por la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento y se publica en el diario de mayor circulación del Estado, con el fin de dar a conocer a la población, las acciones tomadas y el monto de los recursos destinados para la atención del desastre.



Gráfica XI.5

Los recursos del FONDEN que se destinen a la reparación o restitución total o parcial de la infraestructura pública estatal y municipal se complementarán en su caso, con recursos de las entidades federativas.

Para garantizar que los recursos del FONDEN sean aplicados al destino para el que fueron instituidos, se estableció un estricto mecanismo de control y vigilancia que obliga la rendición de cuentas para la difusión pública del avance y conclusión de las obras y resultados. El mecanismo es la elaboración de los llamados “Libros Blancos”, que contienen, con toda precisión, la evidencia documental de los trámites, operaciones realizadas y resultados obtenidos debido a la autorización, transferencia y aplicación de los recursos.

XI.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN FEDERACIÓN - ESTADO

Debido a la magnitud de los efectos que ocasionan los desastres naturales imprevisibles, que en diversas ocasiones superan la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales y las entidades federativas, y con base a lo dispuesto en las Reglas de Operación del FONDEN, que prevén la suscripción de convenios de colaboración entre la Federación y las entidades federativas, el 23 de Septiembre de 1999 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado para realizar un esfuerzo conjunto entre estos órdenes de gobierno.

El propósito fundamental de este Convenio de Colaboración se centra en la necesidad de optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención y atención de desastres, y enfrentar y atender de manera eficaz y oportuna los daños ocasionados o que pudiera sufrir la población y la infraestructura física pública no susceptible de aseguramiento, como consecuencia de los desastres naturales imprevisibles.

XI.2.1. Acciones de Prevención Contra Desastres

El Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado se comprometen en el marco de sus posibilidades presupuestales a incluir en los proyectos de Presupuesto de Egresos que a cada uno corresponda, recursos que fortalezcan los programas y acciones para la prevención y atención de desastres naturales y, en su caso, que permitan mantener y mejorar los esquemas de aseguramiento contra daños y riesgos a su infraestructura pública.

La Federación, por conducto de las instancias respectivas, proporcionará al Estado, y éste a los gobiernos municipales, información y asesorías necesarias con el fin de apoyar a las autoridades locales en sus actividades de planeación y presupuestación de recursos que permitan realizar las

obras y acciones de prevención correspondientes. En el Convenio de Colaboración, los Gobiernos Federal y Estatal se comprometen adoptar medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal, estatal y municipal, sea construida y mantenida en condiciones adecuadas, con el propósito de atenuar los efectos que sobre dicha infraestructura pudiera tener la ocurrencia de desastres naturales.

Las diferentes instancias tanto del Gobierno Federal como del propio Estado, deberán participar en el plan y programas con acciones concretas que se convengan a través de este convenio, así como en el seguimiento y evaluación de los resultados.

XI.2.2. Atención y Auxilio a la Población

En la atención y auxilio a la población ante desastres naturales, la Federación en coordinación con el Gobierno del Estado y los Municipios, evaluarán cualitativa y cuantitativamente los daños ocasionados; para ello se consideran las siguientes acciones:

1. En las zonas ganaderas se delimitará la zona afectada, identificando el tamaño de los hatos, el grado de afectación de los agostaderos, la situación física del ganado y las condiciones de la infraestructura pecuaria;
2. Restaurar de manera inmediata las zonas afectadas en la infraestructura pública;
3. Construir las obras de infraestructura pesquera requeridas para la rehabilitación de los sistemas lagunarios costeros afectados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria;

4. Restaurar la infraestructura acuícola bajo criterios de sustentabilidad, siguiendo los lineamientos establecidos en los estudios especializados en acuicultura y ordenamiento ecológico;
5. Cuando los incendios forestales no puedan ser controlados por el Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales, la Federación destinará recursos en la medida de su presupuesto, para el pago de servicios necesarios y para el desarrollo y ejecución de las acciones;
6. Coordinar acciones, entre la Federación y el Estado, para brindar auxilio inmediato y acciones subsecuentes que permitan la superación de la emergencia y el restablecimiento, en la medida de lo posible, de las condiciones normales en las actividades de las comunidades afectadas; y,
7. La Federación ante un desastre natural, podrá apoyar de inmediato las labores de auxilio, prioritariamente dirigidas a la protección de la vida, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal, así como restablecer las vías de comunicación, el servicio eléctrico y el abasto de agua.

El Ejecutivo del Estado deberá difundir en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de la entidad, las acciones realizadas en la atención del desastre, así como los recursos invertidos, a fin de mantener debidamente informada a la opinión pública.

XI.3. FONDO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES (FOEADEN)

Derivado del Convenio de Colaboración en materia de atención y prevención de desastres naturales, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal, constituir mediante Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial 061 de fecha 11 de Noviembre de 1998, el Fideicomiso “Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales”, con el objeto de dar atención a los efectos causados por fenómenos naturales que dañen la infraestructura y la vida pública y social de la entidad. El Gobierno del Estado, a través de sus Organismos Públicos y, mediante acciones de concertación con los gobiernos municipales, estima recursos en sus presupuestos anuales para realizar las acciones de prevención que mitiguen los efectos de los desastres naturales, así como para atender los daños cuando éstos se presenten.

El FOEADEN constituye un instrumento que permite establecer mecanismos de disposición inmediata de recursos, con el propósito de realizar acciones de prevención para mitigar los efectos causados por desastres naturales y atender de manera eficaz y oportuna los daños que éstos ocasionen a la población y a la infraestructura física pública en el Estado.

Los objetivos del FOEADEN son:

- Establecer líneas de acción que permitan prevenir los efectos de inundaciones, terremotos, incendios, etc.
- Apoyar con bienes y servicios a la población que por motivos de desastres naturales quede desprotegida.
- Apoyar la reconstrucción física del patrimonio de las personas y públicas, por los daños causados por desastres naturales que ocurran en los municipios del Estado.

- Canalizar las aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de instituciones privadas, para hacer frente a situaciones de emergencia y en las tareas de reconstrucción de la infraestructura pública, procurando además, la recuperación del patrimonio de los particulares.
- Instrumentar mecanismos de distribución de los recursos presupuestales asignados por la Federación, el Estado y los Municipios, para lograr fondos disponibles para acciones prioritarias en las zonas críticas.
- Asignar recursos y aplicarlos dentro de los municipios afectados, estableciendo acuerdos y definiendo medidas de concertación.
- Combatir y restituir en la medida de lo posible, los siniestros en bosques y áreas naturales protegidas.
- Apoyar a la población afectada en sus necesidades inmediatas de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y albergue.
- Apoyar a las familias de bajos ingresos en la mitigación de los daños a su patrimonio familiar y productivo.
- Realizar adquisiciones de equipo y bienes muebles, servicios y acciones que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de desastres.

El Gobierno del Estado con el propósito de dar respuesta inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales, ha constituido:

XI.3.1. Fideicomiso 1961 “Apoyo a la Reconstrucción en Chiapas”

Creado para restablecer los daños causados derivados de los fenómenos meteorológicos ocurridos a 46 municipios en la zona costa del Estado durante el mes de septiembre de 1998. Los recursos destinados para la reconstrucción de los daños al mes de julio del 2001 ascienden a 3,205.5 millones de pesos (incluye productos financieros). De acuerdo al avance físico - financiero que las dependencias y entidades ejecutoras presentan a la institución fiduciaria, únicamente están por concluirse las obras complementarias de encauzamiento de los arroyos Mina, Allende y río Xelahú en el municipio de Motozintla; obras de dragado en la zona costera del Estado; y tratamiento primario de aguas residuales, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Pesca y Secretaría de Obras Públicas, respectivamente, las cuales se encuentran en la etapa de conclusión.

XI.3.2. Fideicomiso 1987 “Fondo de Desastres Naturales, Chiapas”

Creado para superar las limitantes del anterior fideicomiso al tratar una situación excepcional. A este nuevo fideicomiso pueden adherirse de manera permanente aquellos municipios que así lo soliciten, y que por sus drásticos impactos, requieran de la participación de las instancias gubernamentales, con base en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

A través de este Fideicomiso se han atendido los siguientes eventos:

1. Fenómeno meteorológico ocurrido en los meses de septiembre y octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1999, atendiendo los daños ocasionados en 60 municipios, con un monto global al 31 de Julio de 2001 de 282.4 millones de pesos (incluye productos financieros).

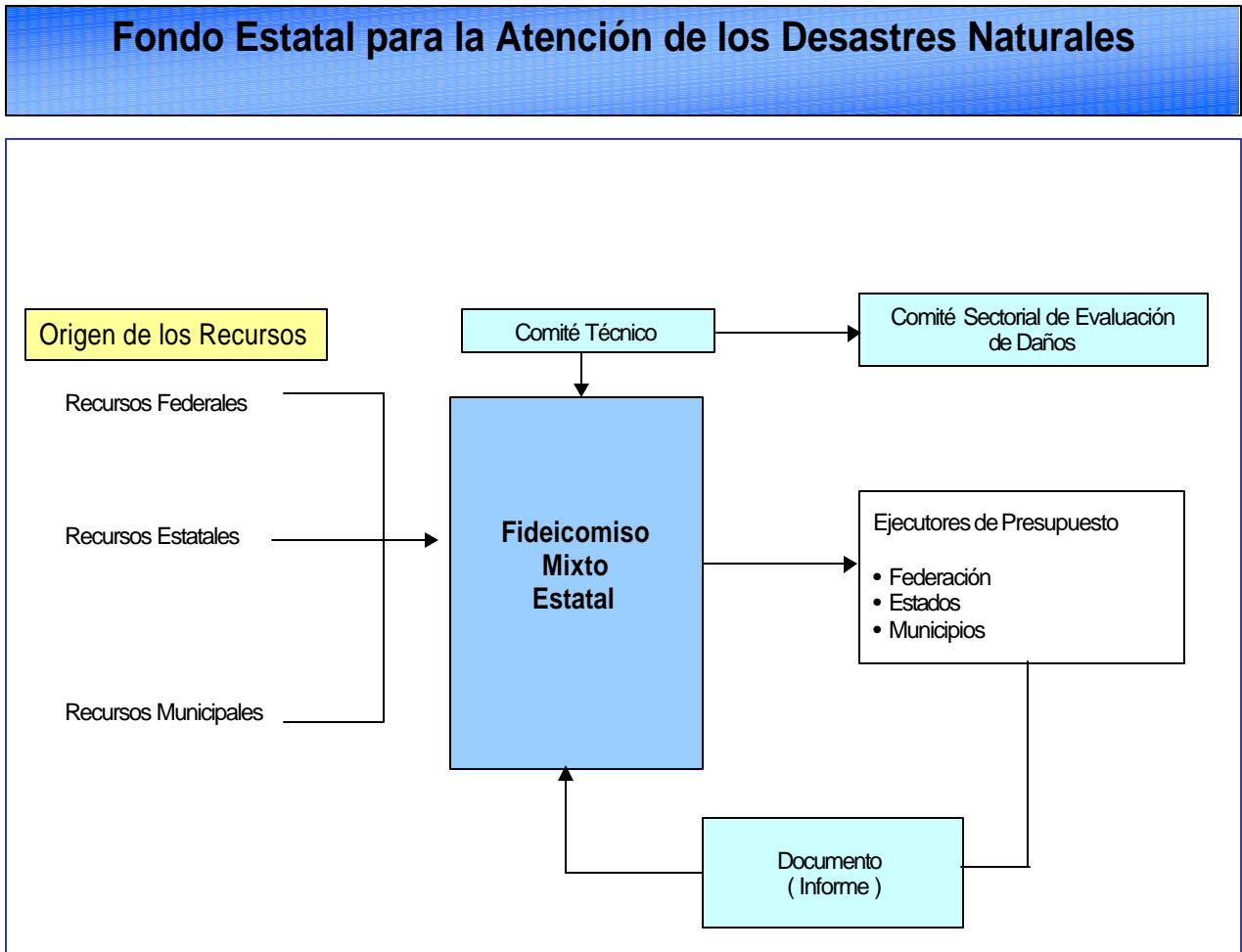
2. Fenómeno meteorológico ocurrido el 04 de enero del 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo del 2000, atendiendo los daños ocasionados en 5 municipios, con un monto global al 31 de Julio del 2001 de 34.2 millones de pesos (incluye productos financieros).
3. Fenómeno meteorológico ocurrido del 29 de septiembre al 05 de octubre del 2000 por la actividad del huracán Keith, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2000, atendiendo los daños ocasionados en 5 municipios, con un monto global al 31 de Julio del 2001 de 21.2 millones de pesos (incluye productos financieros).
4. Respecto al fenómeno meteorológico ocurrido del 14 de mayo al 14 de septiembre del 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2000, las dependencias y entidades federales y estatales ejecutoras, evaluaron los daños en 68 municipios por 302.8 millones de pesos; sin embargo, el pasado 23 de mayo del 2001, sólo fueron autorizados por la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, 44.8 millones de pesos, de los cuales 38.4 millones de pesos serán ejercidos directamente por las dependencias y entidades federales y 6.4 millones de pesos a través del fideicomiso 1987, para atender los daños ocasionados en 18 municipios por las lluvias atípicas e impredecibles, ocurridas el 31 de agosto y el 1º de septiembre del 2000, para que sean ejercidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión de Caminos, en el Programa Desagregado que consiste en la reconstrucción de caminos rurales y construcción de puentes.

Estos dos Fideicomisos son administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS, S.N.C.). El Comité Técnico se encarga de vigilar la realización de las acciones y obras programadas por las dependencias y entidades ejecutoras en cada fideicomiso y está integrado por el Gobernador del Estado; servidores públicos representantes de las dependencias y entidades federales y estatales; un representante de cada

uno de los municipios que sean afectados por un desastre natural y por un representante del Fiduciario.

Recursos

Fideicomiso Mixto Estatal



Gráfica IX.5

XI.3.3. Fondo de Reserva de Desastres Naturales

En cumplimiento al Artículo 279 Fracción III del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, que establece que los recursos que recibe el Gobierno Estatal derivados del Fondo

General de Participaciones, se deberá destinar al menos el 2 por ciento a la atención de contingencias provocadas por desastres naturales. En consecuencia se crea el instrumento financiero denominado Fondo de Reserva de Desastres Naturales administrado por la Tesorería, de la Secretaría de Hacienda cuyo patrimonio constituye una reserva económica que permite responder de manera eficaz a los requerimientos financieros al ocurrir un siniestro, desastre o fenómeno natural de alto riesgo que ponga en peligro la vida de personas, bienes, infraestructura y servicios, planta productiva y medio ambiente; de esta manera, se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2002, por la cantidad de \$118'345,867.00, que permitirán atender de manera oportuna, los efectos que ocasionan los fenómenos naturales, que de acuerdo a la experiencia obtenida en años anteriores, son recurrentes en el Estado.

Los recursos que integran el Fondo de Reserva de Desastres Naturales constituyen un complemento de aquellos recursos que deben considerar los Organismos Públicos estatales y municipales, en las acciones de prevención y previsión para afrontar de mejor manera los efectos por siniestros y desastres naturales.

Al ocurrir un siniestro o desastre natural que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación por parte de las autoridades estatales y municipales sea esencial; éstos, dentro del marco del Sistema Estatal de Protección Civil, podrán erogar del presupuesto que tengan autorizado para este tipo de eventos, los montos que consideren necesarios con el fin de dar atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente en materia de protección de la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal. También podrán ser parte de estas acciones, aquellos que resulten necesarios para restablecer las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, así como para el restablecimiento del servicio eléctrico y abastecimiento de agua.

Para acceder a los recursos del Fondo de Reserva, debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria de emergencia emitida conforme a lo que se establece en la Ley de

Protección Civil del Estado de Chiapas; una vez publicada dicha declaratoria y validadas las acciones y obras a ejecutar por las dependencias y entidades correspondientes, la Secretaría de Hacienda con cargo a este Fondo proporcionará los recursos necesarios para atender a la población damnificada y reparar, en lo posible, los daños sufridos en la infraestructura pública, bosques y áreas naturales protegidas.

De esta Reserva, el Gobierno del Estado ha liberado recursos para las declaratorias de desastres naturales que ha publicado la Federación, mismos que se administran en el Fideicomiso 1987 “Fondo de Desastres Naturales, Chiapas”.

Durante el presente año, ante el inminente riesgo identificado en 15 municipios de la zona costa de Chiapas, la Subsecretaría de Protección Civil emitió la declaratoria de emergencia publicada en el Periódico Oficial No. 048 de fecha 11 de Julio del 2001, para realizar obras de desazolve, encauzamiento y reencauzamiento de ríos y arroyos (rectificaciones y ampliaciones), construcción de protecciones de rocas, limpieza de maleza y reconstrucción, rehabilitación sobre elevación y formación de bordos, etc., con un requerimiento total de \$ 31´504, 609.81 millones de pesos; el cual está siendo ejercido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Comisión de Caminos y Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

XI.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

Con el propósito de evitar, en lo posible, riesgos por desastres naturales, se están fortaleciendo medidas de seguridad y de prevención que ayudarán a disminuir las causas que los ocasionan.

Los Organismos Públicos están previendo que la infraestructura pública se construya y conserve de manera adecuada, como forma preventiva a fenómenos naturales de alto riesgo.

Se está planeando para contar con abasto de agua suficiente para la ciudadanía, que respondan a posibles sequías previsibles o recurrentes, así también se hace lo necesario para zonas agropecuarias que sistemáticamente son afectadas por heladas o sequías.

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, establece importantes consideraciones de prevención, como son:

- ▶ Por las condiciones hidrológicas de la entidad, el agua debe ser mejor aprovechada y distribuida con mayor equidad;
- ▶ La agricultura y la industria deberán dar un uso eficiente y racional al agua; y,
- ▶ Fomentar en la población el aprovechamiento adecuado del agua y la captación de aguas pluviales.
- ▶ Establecer viviendas en áreas cuyas características geológicas, topográficas o climatológicas, no pongan en peligro la salud, la vida o el patrimonio familiar de la población. Las zonas aptas para asentamientos humanos son las áreas que reúnen las condiciones naturales que permiten el asentamiento seguro de la población y de sus actividades.

- ▶ Los terrenos que se utilicen para la construcción de viviendas deben ofrecer condiciones adecuadas para la edificación de éstas, en lo relativo a composición y mecánica de suelos; contar con la factibilidad de obras urbanas de cabecera en materia de drenaje, agua potable, electricidad y vialidades.
- ▶ Apagar fogatas y evitar quemas que puedan ocasionar incendios forestales que pongan en peligro la flora y fauna silvestre del Estado. En este punto, es necesario recalcar la importancia de la educación ambiental, como el mejor medio de prevención, ya que ésta es un proceso permanente y sistematizado de aprendizaje mediante el cual las personas adquieran conciencia de ser parte integrante de la naturaleza y actúe con sentido de responsabilidad.
- ▶ El Ejecutivo del Estado, efectuará un registro de las áreas en riesgo latente e impulsará la reubicación, prevención y concientización de las comunidades en esta situación.

La prevención eficaz de los desastres naturales se verá fortalecida, a su vez, si se realiza como un esfuerzo conjunto de los tres niveles de gobierno. Es por ello que, de forma simultánea, las autoridades estatales, en coordinación con los organismos federales promoverán acciones de difusión y, en su caso, acciones de concertación, que deriven en la firma de Convenios de Colaboración, para que se lleven a cabo programas o medidas coincidentes en materia de prevención y, en lo conducente, de atención a los efectos que prolonguen los fenómenos naturales.